

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

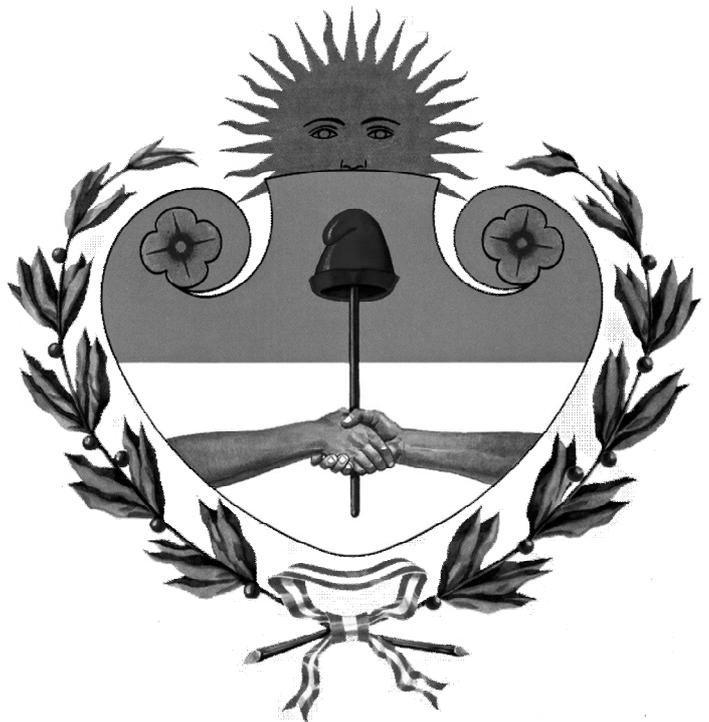
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 29

10 de Marzo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 768-ISPTvV/2016.-

EXPTE. N° 851-205/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 851-205-2015, en el cual se solicita la Modificación Presupuestaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015-Ley N° 5861; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, con el objeto de reforzar las partidas necesarias, conforme el Informe de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 37);

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5861 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos y, a los fines de regularizar administrativamente, el ejercicio 2015;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015 - Ley N° 5861, conforme el siguiente detalle: ...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1029-G/2016.-

EXPTE. N° 1400-017/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud efectuada por el Ministerio de Seguridad, de transferencia de recursos a efectos de atender gastos operativos institucionales;

La intervención de rigor de la Secretaría de Egresos Públicos (fs. 06) y Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 07/08);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), conforme se indica seguidamente:...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1545-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-702-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, **LUIS JORGE DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 23.958.424, Legajo N° 11.970, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2.810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, **LUIS JORGE DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 23.958.424, Legajo N° 11.970, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley n° 1886/48 bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1762-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-739/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **SILVIA GRACIELA AGUILERA** D.N.I. N° 18.156.628, Legajo N° 11.782, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del

Sub Oficial Mayor de Policía de Provincia, **SILVIA GRACIELA AGUILERA** D.N.I. N° 18.156.628, Legajo N° 11.782, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50°, 51° y sgts. de la Ley N° 1.886/48; bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1881-S/2016.-

EXPTE. N° 744-123/2006.-

Agdo. N° 744-175/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el artículo 1° del Decreto N° 196-S-08, con retroactividad al 14 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:"**ARTICULO 1°:** Designase a la **Dra. Sonia Silvina González**, CUIL 23-18256581-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:2-07 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, a partir del 14 de enero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio."-**ARTICULO 2°.-**Modificase el artículo 2° del Decreto N° 196-S-08, con retroactividad al 14 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:"**ARTICULO 2°:** Designase al **Dr. Oscar Guillermo Cárdenas**, CUIL 20-18560794-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.2-07 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, a partir del 14 de enero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio."-

ARTICULO 3°.-Modificase el artículo 3° del Decreto N° 196-S-08, con retroactividad al 14 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:"**ARTICULO 3°:** Designase a la **Dra. Myriam Fanny Valdiviezo**, CUIL 27-16631301-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:207 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia, a partir del 14 de enero de 2008, de conformidad con lo expresado en el exordio."-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2241-E/2016.-

EXPTE. N° 1057-263/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por creada con retroactividad al 04 de marzo de 2013, la Escuela de Educación Técnica N° 1 en la Especialidad de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas en la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, CUE 380092400, la que funciona en el Colegio Secundario N° 36, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por asignada a la Escuela que se crea por el artículo 1° la siguiente planta funcional: Un (1) cargo de Director (3ra. categoría) (turno tarde); Un (1) cargo de Secretario (3ra.categoría) (turno tarde); Un (1) cargo de Preceptor (turno tarde);

U n (1) cargo de Preceptor (turno tarde); Un (1) cargo de Bibliotecario (turno tarde); Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno mañana); Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno mañana); Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno mañana); Un (1) Cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno mañana); Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección (turno mañana).

TOTAL DE CARGOS DOCENTES DE NIVEL MEDIO: DIEZ (10)

Treinta y tres (33) horas cátedras de nivel medio 1° 1ª turno tarde; Treinta y seis (36) horas cátedra de nivel medio 1° 2ª turno tarde.-

ARTICULO 3°.-Autorízase a la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Monterrico, Departamento El Carmen a aplicar, en forma gradual y progresiva, la estructura curricular aprobada por Resolución N° 0065-E/11 rectificada por Resolución N° 1703-E-12.-

ARTÍCULO 4°.-La erogación que demande el funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Monterrico fue atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia de Jujuy - Ejercicio 2013.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2867-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-592/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia **JOSE LUIS HORACIO SOTO**, D.N.I. N° 16.886.847, Legajo N° 11.148, correspondientes al período Junio a Septiembre del 2.013 que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO



SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.168, 64) a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la POLICÍA DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuentas, para el pago de la deuda que se reconoce por artículo precedente.-

ARTICULO 3°.-La erogación emergente, que asciende a la suma de Pesos dieciséis mil ciento sesenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 16.168, 64), se atiende con afectación a la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.016 (Ley N° 5.877): Jurisdicción L Deuda Publica; Sección 3 Otras Erogaciones; Sector 10 Erogaciones para atender Amortización deuda con Rentas Generales; Partida Principal 15 Amortización de dudas; Partida Parcial 1 Amortización de la Deuda Publica; Partida Sub-Parcial 26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2891-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-24/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **ZARATE FELIX ANTONIO** D.N.I N° 16.682.597 Legajo N° 12.140, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad del Sub Oficial Mayor, **ZARATE FELIX ANTONIO** D.N.I N° 16.682.597 Legajo N° 12.140, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2892-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-037/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal Sr. **MAMANI HUGO MARCELO** D.N.I N° 21.635.552 Legajo N° 12.115, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal Sr. **MAMANI HUGO MARCELO** D.N.I N° 21.635.552 Legajo N° 12.115 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2902-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-702/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1545-MS-16, de fecha 16 de junio de 2.016, respecto al número de Documento Nacional de Identidad del Sr. **DOMINGUEZ LUIS JORGE** Legajo N° 11.970 debiendo consignarse el mismo como D.N.I. N° 23.985.242.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2904-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-1097/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General Sr. **JULIO CESAR**

LAMAS D.N.I. N° 17.559.897 Legajo N° 11.676, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad del Comisario General Sub Sr. **JULIO CESAR LAMAS** D.N.I. N° 17.559.897 Legajo N° 11.676 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2906-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-061/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sub. Oficial Principal Sr. **CHOQUE CARLOS** D.N.I. N° 12.00.992 Legajo N° 12.833, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del Sub. Oficial Principal Sr. **CHOQUE CARLOS** D.N.I. N° 12.00.992 Legajo N° 12.833 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17° Inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2971-HF/2016.-

EXPTE. N° 514-60/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 31 de Octubre de 2016, que a continuación se detallan: Resolución N° 170-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 202-1077/2016 - Resolución N° 171-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 202-1090/2016 - Resolución N° 172-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 202-1100/2016 - Resolución N° 173-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 202 - 1117/2016 - Resolución N° 174-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 253-144/2016 - Resolución N° 175-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 300-753/2016 - Resolución N° 176-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 402-089/2016 - Resolución N° 177-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 500-825/2016 - Resolución N° 178-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 613-384/2016 - Resolución N° 179-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 617-344/2016 - Resolución N° 180-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 660-663/2016 - Resolución N° 181-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 664-150/2016 - Resolución N° 182-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 670-039/2016 - Resolución N° 183-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 717-129/2016 - Resolución N° 184-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 718 -111/2016-Resolución N° 185-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 725-211/2016- Resolución N° 186-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 733-390/2016 - Resolución N° 187-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 743-204/2016- Resolución N° 188-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 759-775/2016 - Resolución N° 189-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 765-1344/2016 - Resolución N° 190-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 766-672/2016 -- Resolución N° 190-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 766-672/2016 - Resolución N° 191-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1059-1243/2016 - Resolución N° 192-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1200-634/2016 - Resolución N° 193-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1200-639/2016 - Resolución N° 194-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1301-1267/2016 - Resolución N° 195-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1407-093/2016 - Resolución N° 197-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 1415-283/2016- Resolución N° 198-DPP-2016, dictada en el Expte. N° 2100-0132/2016.-

C.P.N. Carlos Alberto Haquim
Vice- Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3041-A/2017.-

EXPTE. N° 648-229/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:Téngase por cumplido los servicios prestados por los Señores **Esteban CALDERÓN**, CUIL N° 20-28535650-5, **José Lorenzo ESCALIER**, CUIL N° 20-22008144-4, y la Sra. **Lidia Mariel GUTIERREZ**, CUIL N° 27-23053873-0, en Intendencia de los Diques, todos Categoría 12, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ejercicio 2016, Ley 5877, previsto en la Jurisdicción "L" Deuda



Pública, Partida 03-10-15-01-26, para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3156-MS/2017.-

EXpte. N° 1406-03/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizado el procedimiento de Contratación Directa efectuado por el Ministerio de Seguridad para la compra de cinco (5) alcoholímetros con bluetooth, cinco (5) impresoras portátiles para alcoholímetros con bluetooth y cinco (5) alcoholímetros sin bluetooth por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 (\$320.555,60).

ARTICULO 2°.-La erogación emergente, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 (\$320.555,60), se atiende con la afectación a la Partida Presupuestaria Y.3A.1.7.2.5.7.1.1 Bienes de Capital.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7225-S/2015.-

EXpte. N° 710-738/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratifíquese en todas sus partes el Convenio y sus Anexos I y II, suscriptos en fecha 21 de abril de 2014 entre el **Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy**, representado por su titular Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores y el **Ministerio de Salud de la Nación**, representado por el señor Ministro Dr. Juan Luis Manzur, para la puesta en marcha del componente de Formación de Recurso Humano Vinculado al Control de Vectores, agregado a fs. 04/17, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9242-E/2015.-

EXpte. N° 1053-4716/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 3 DIC. 2015.-

VISTO:

El Expediente N° ÑE 1053-4716-14, por el cual se solicita la Creación de Partida Presupuestaria Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar la Creación de la Partida Presupuestaria "Deuda de Ejercicios Anteriores", Ejercicio 2015:

Que, la Ley N° 5861 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2015, en el Artículo 14° inc. a) Autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas, partidas y diferentes organismos en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5861 - Ejercicio 2015- conforme el siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda.

DR. EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 011-EARPU/2017.-

EXpte. N° 950-039/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2017.-

EL PRESIDENTE ENTE REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA DE JUJUY

RESUELVE

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobados, reconocidos y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ente Autárquico Regulador, de Planificación Urbana, representado por quien fuera su Presidente, el **Ing. Alberto Sergio Busignani** y los Agentes, que seguidamente se nominan, quienes prestaron efectivo servicios bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican: **1.- Arq. Adriana Inés Correa Barbel**, DNI N° 30.541.646, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo

dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del cincuenta y cinco por ciento (55%) en concepto de Responsabilidad Jerárquica, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **2.- Arq. María Lorena Fernández** DNI N° 27.726.978, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del cincuenta y cinco por ciento (55%) en concepto de Responsabilidad Jerárquica, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del 2015. **3.-Arq. María Carolina García**, DNI N° 26.701.991, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3, y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del 2015. **4.-Arq. Antonella Barazzuol Fascio** DNI N° 34.022.634, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **5.-Arq. Zamira Zamar**, DNI N° 30.690.442, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N°4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **6 Arq. José Stieglitz**, DNI N° 32.158.929, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **7 Arq. María Virginia Cisneros**, DNI N° **30.541.944**, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015.- **8.-Dra. Sofía Florencia Luna**, DNI N° 28.049.888, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **9.-Dra. María Alicia Chorolque**, DNI N° 25.448.955, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%), en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **10.- C.P.N. Romina Natalia Sánchez**, DNI N° 28.856.692, quien cumplió funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **11.- López, Jorge Fabián**; DNI N° 18.504.793, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **12.-Mamani, Tomás Rubén**; DNI N° 23.514.324, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **13 Lic. Magalí Mercedes Bin**, DNI N° quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría B-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **14 Quispe Brunet, Silvana Elizabeth**; DNI N° **24.252.868**, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría B-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **15 Baca, Carlos Emiliano**, DNI N° **36.225.341**, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría B-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **16 Torgnielli, Héctor Ricardo**; DNI N° 26.793.308, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el

Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **17 Cabrera Espinosa, Ana Alejandra**, DNI Nº **25.165.860**, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **18 Cuevas, Mercedes del Valle** DNI Nº 18.447.058, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **19 Ruiz, Fabiola Marisel**; DNI Nº 33.470.566, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **20 Flores, Julio Argentino**; DNI Nº 16.032.033, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de julio de 2015. **21 Angelicola, Juan Marcelo**, DNI Nº 22.914.639, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015. **22 Nasif, Sergio Luis**; DNI Nº 20.455.182, quien cumplió funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2015 al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2015: Jurisdicción "G"-Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Partida: 1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado".-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 56-DPGvDFH/2017.-

EXPTE. Nº 720-099/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de un (1) cargo de Licenciada/o en

Enfermería del Nomenclador de la Ley No 4413 para el Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" de la Localidad de Coronel Arias, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la Directora del Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", dirigida a la Directora

Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, solicitando el llamado de selección de postulantes para la designación de un enfermero en la planta permanente a fin de cubrir la vacante originada en el otorgamiento del beneficio jubilatorio de la agente Elba María Mamaní.

Que, a fs. 6 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un (1) cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional Ley 4413 para el Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley No 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución No 869-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE

ARTICULO 1º.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE ABIERTO para cubrir un (1) cargo de Licenciada/o en Enfermería en el CENTRO DE REHABILITACION "DR. VICENTE ARROYABE" de la Localidad de Coronel Arias Departamento "EL CARMEN" de la Provincia de Jujuy, categoría A-1 ó B-1 del Nomenclador de la Ley Nº 4413 según corresponda al plan de estudios, y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución No 869-S-2016.-

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.Fotocopia certificada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.2.-Fotocopia certificada por Escribano Público del Certificado Analítico. 3.-Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. 4.-Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso). 5.-Planilla Prontuaria original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) 6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) 7.-Constancia de CUIL. 8.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la

Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).9. Curriculum Vitae firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente. 10.-Acreditar residencia en la Zona Sanitaria Valles (Departamento "SAN ANTONIO" y "EL CARMEN") de la Provincia de Jujuy. 11.-Acreditar como mínimo un (1) año de antecedentes laborales en una institución en Rehabilitación Física y en Adicciones.

ARTICULO 3º.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: APERTURA DE INSCRIPCIÓN: **13 de marzo de 2017-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2017**

-28 al 29 de marzo de 2017: Exhibición de la lista de, postulantes inscriptos.

-A partir del 03 de abril de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.

04 de abril de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento de la inscripción. Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTICULO 4º.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, sito en calle Independencia esq. Avda. Italia de San Salvador de Jujuy, en el HORARIO de 8 a 13,00 y en las fechas previstas.-

ARTICULO 5º.- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTICULO 6º.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5º del Anexo I de la Resolución No 869-5/16.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTICULO 7º.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTICULO 8º.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTICULO 9º La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todos los efectos, sin perjuicio de la publicación que se efectuó mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Pagina Web respectiva.-

ARTICULO 10º.- Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Arroyabe y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano".- **ARTICULO 11º.-**No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTICULO 12º.-El Tribunal designado estará constituido por: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: TITULAR: Lic. MARIELA MARTINEZ SUPLENTE: Lic. CELINA CASTELLON 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL ARROYABE: TITULAR: Lic. EMMA ANDREA ARIAS SUPLENTE: Dra. NELIDA CONCEPCIÓN PORTAL 3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. MARINA M. CONDORI SUPLENTE: Lic. EVA SUSANA SUELDO

ARTÍCULO 13º.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución. 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. 3.- Evaluación Técnica. 4.-Entrevista Personal. 5.- El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicosfísico.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución No 869-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14º.-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones en * En el Centro de Rehabilitación "DR. VICENTE ARROYABE" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. * Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. * Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. * De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO 15^o-En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo Humano
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N° 57-DPGyDFH/2017.-

EXpte. N° 720-253/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de dos (2) cargos de Enfermeros/as Universitaria del Nomenclador de la Ley No 4413 para el Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" de la Localidad de Coronel Arias, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano solicita ante el Sr. Secretario de Soporte del Sistema de Salud y por su intermedio al Sr. Ministro de Salud se asigne dos (2) cargos categoría C-1 (i-1) al Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".

Que, a f. 04 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir dos (2) cargos categoría C-1 (1-1) Agrupamiento Profesional Ley 4413 para el Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley No 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución No 869-5-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1^o-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION -CLASE ABIERTO para cubrir dos (2) cargos de Enfermeros/as Universitarias en el CENTRO DE REHABILITACION "DR. VICENTE ARROYABE" de la Localidad de Coronel Arias Departamento "El CARMEN" de la Provincia de Jujuy, categoría C-1 (i-1) **ADICIONAL MAYOR HORARIO** del Nomenclador de la Ley No 4413 y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución No 869-S-2016.-

ARTÍCULO 2^o-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.- Fotocopia certificada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.2.-Fotocopia certificada por Escribano Público del Certificado Analítico. 3.-Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. 4.-Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso). 5.-Planilla Prontuaria original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) 6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) 7.-Constancia de CUIL. 8.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).9. Curriculum Vitae firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente. 10.-Acreditar residencia en la Zona Sanitaria Valles (Departamento "SAN ANTONIO" y "EL CARMEN") de la Provincia de Jujuy. 11.-Acreditar como mínimo un (1) año de antecedentes laborales en un Centro de Rehabilitación en consumo problemático de sustancias.-

ARTÍCULO 3^o-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 13 de marzo de 2017-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2017

-28 al 29 de marzo de 2017: Exhibición de la lista de, postulantes inscriptos.-

-A partir del 03 de abril de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

04 de abril de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.-

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento de la inscripción. Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 4^o-Los antecedentes deberán ser presentados en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, sito en calle Independencia esq. Avda. Italia de San Salvador de Jujuy, en el HORARIO de 8 a 13.00 y en las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5^o- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6^o-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5^o del Anexo I de la Resolución No 869-5/16.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente

constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7^o-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8^o-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9^o La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todos los efectos, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Pagina Web respectiva.-

ARTÍCULO 10^o- Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano"-

ARTÍCULO 11^o-No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 12^o-El Tribunal designado estará constituido por: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: TITULAR: Lic. MARIELA MARTINEZ SUPLENTE: Lic. CELINA CASTELLON 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL ARROYABE: TITULAR: Lic. EMMA ANDREA ARIAS SUPLENTE: Dra. NELIDA CONCEPCIÓN PORTAL 3.- EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. MARINA M. CONDORI SUPLENTE: Lic. EVA SUSANA SUELDO.-

ARTÍCULO 13^o-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución. 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. 3.- Evaluación Técnica. 4.-Entrevista Personal. 5.- El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicosfísico.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución No 869-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14^o-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones en *En el Centro de Rehabilitación "DR. VICENTE ARROYABE" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15^o-En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo Humano
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N° 58-DPGyDFH/2017.-

EXpte. N° 780-246/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de dos (2) cargos de Enfermero/a Universitario/a del nomenclador de la Ley No 4413 para el Hospital "Nuestra Sra. Del Rosario" de la Localidad de Abra Pampa, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 331-DPGyDFH/16 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano resuelve convocar a concurso de antecedentes y oposición clase abierto para cubrir dos (2) cargos de enfermero/a universitario para el Area Programática N° XX - Hospital "Nuestra Sra. Del Rosario".

Que, en Acta N° 2 de fecha 13 de diciembre del año 2016 el tribunal evaluador designado luego de haber cumplido con todas las instancias del procedimiento concursal, no logra su cometido, correspondiendo llamar nuevamente a concurso para cubrir los dos cargos de enfermeros universitarios categoría C-1 (i-1).

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley No 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución No 869-5-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE ABIERTO para cubrir dos (2) cargos de Enfermero/a Universitario/a para el AREA PROGRAMATICA N° XX - HOSPITAL "NUESTRA SRA. DEL ROSARIO" de la Localidad de Abra Pampa Departamento "Cochinoca" de la Provincia de Jujuy, categoría C-1 (i-1) **ADICIONAL MAYOR HORARIO** del Nomenclador de la Ley No 4413 y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución No 869-S-2016.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: a.- Fotocopia certificada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. b.-Fotocopia certificada por Escribano Público del Certificado Analítico. c.- Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. d.-Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso). E.-Planilla Prontuaria original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) f.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) g.- Constancia de CUIL. h.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición) i.- Curriculum Vitae firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente. j.-Acreditar residencia en la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 13 de marzo de 2017-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2017

-28 al 29 de marzo de 2017: Exhibición de la lista de, postulantes inscriptos.-

-A partir del 03 de abril de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

31 de Marzo de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.-

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento de la inscripción. Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 4°.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" en el HORARIO de 8 a 13.00 y en las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución No 869-S/16.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todos los efectos, sin perjuicio de la publicación que se efectuó mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Pagina Web respectiva.-

ARTÍCULO 10° Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital "Ntra. Sra. del Rosario" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano".-

ARTÍCULO 11° A los postulantes que acrediten residencia en la Zona Sanitaria Puna (Dpto. Santa Catalina, Yavi, Rinconada, Susques y Cochino), se les duplicará el puntaje total de antecedentes, la que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuaria y certificado de residencia.-

ARTÍCULO 12°.-No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 13°.-El Tribunal designado estará constituido por: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: TITULAR: Lic. ANA LIA GALLEGOS SUPLENTE: Lic. CELINA CASTELLON 2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "Ntra. Sra. del Rosario": TITULAR: Lic. JOSE RAUL PATAGUA RAMOS SUPLENTE: MARCELO NICOLAS MIÑAU 3.- EN REPRESENTACIÓN

DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. EVA SUSANA ABAN SUPLENTE: Lic. EVA SUSANA SUELDO.-

ARTÍCULO 14°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. 3.- Evaluación Técnica. 4.-Entrevista Personal. 5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísica.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución No 869-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 15°.-Los ganadores del concurso, deberá desempeñar funciones en *En el Hospital "Ntra. Sra. del Rosario" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16° En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo Humano
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N° 59-DPGyDFH/2017.-

EXpte. N° 780-247/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de un (1) cargo de Enfermero/a Universitario/a del nomenclador de la Ley No 4413 para el Hospital "Maimará" de la Localidad de Maimará mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 330-DPGyDFH/16 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano resuelve convocar a concurso de antecedentes y oposición clase abierto para cubrir un (1) cargo de enfermero/a universitario para el Area Programática N° XVI - Hospital "Maimará".

Que, por Acta N° 2 de fecha 13 de diciembre del año 2016 el tribunal evaluador designado luego de haber cumplido con todas las instancias del procedimiento concursal, no logra su cometido, correspondiendo llamar nuevamente a concurso para cubrir el cargo de enfermero universitario categoría C-1 (i-1).

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley No 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución N° 869-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE ABIERTO para cubrir un (1) cargo de Enfermero/ Universitario/a para el AREA PROGRAMATICA N° XVI - HOSPITAL "Maimará" de la Localidad de Maimará Departamento "Tilcara" de la Provincia de Jujuy, categoría C-1 (i-1) **ADICIONAL MAYOR HORARIO** del Nomenclador de la Ley No 4413 y de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución No 869-S-2016.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: a.- Fotocopia certificada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora b.-Fotocopia certificada por Escribano Público del Certificado Analítico. c.- Fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. d.-Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso). e.-Planilla Prontuaria original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) f.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión) g.- Constancia de CUIL. h.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición) i.- Curriculum Vitae firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente. j.-Acreditar residencia en la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 13 de marzo de 2017-CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2017

-28 al 29 de marzo de 2017: Exhibición de la lista de, postulantes inscriptos.-

-A partir del 31 de Marzo de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-

-03 de abril de 2017: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes.-

El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que será informada a los interesados en el momento de la inscripción. Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 4°.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Hospital "Maimará" en el HORARIO de 8 a 13.00 y en las fechas previstas.-



ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.- Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución No 869-5/16.-

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-

Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.- El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9° La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-

Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todos los efectos, sin perjuicio de la publicación que se efectuó mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Pagina Web respectiva.-

ARTÍCULO 10° Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital "Maimara" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.-

ARTÍCULO 11° A los postulantes que acrediten residencia en el Departamento de Tilcara, se les duplicará el puntaje total de antecedentes, la que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.-

ARTÍCULO 12°.- No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 13° El Tribunal designado estará constituido por: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: TITULAR: Lic. FLAVIA SAIQUITA SUPLENTE: Lic. CELINA CÁSTELLON 2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "Maimara": TITULAR: Dr. EDITH VACAFLOR SUPLENTE: Lic. ELVIRA GRISÉLDA VARGAS 3.-EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ENFERMERÍA: TITULAR: Lic. EVA SUSANA SUELDO SUPLENTE: Lic. ADA LUZ MAN.-

ARTÍCULO 14°.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución. 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar. 3.-Evaluación Técnica. 4.-Entrevista Personal. 5.- El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución No 869-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 15°.- Los ganadores del concurso, deberá desempeñar funciones en *En el Hospital "Maimara" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursó. *Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16° En el supuesto que algún postulante estuviere asociado a otra asociación gremial distinta a APUAP, deberá informar a esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, a fin de requerir su participación en carácter de veedor.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo Humano
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N° 4123-E/2016.-

EXPT.E. N° 1056-17710/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por la **SRA. NATALIA ISABEL BAIUD**, D.N.I. N° 26.164.356, en la Escuela Profesional N° 3 de Libertador General San Martín, desde el 21 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2013, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por la presente resolución se atenderá con la siguiente partida presupuestaria: **EJERCICIO 2016:** Jurisdicción L Deuda Pública; Sección 3 Otras Erogaciones; Sector 10 Erogaciones para atender Amortización deuda con Rentas Generales; Partida Principal 15 Amortización de dudas; Partida Parcial 1 Amortización de la Deuda Pública; Partida Sub-Parcial 26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1468/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DE 2.017.-

VISTO:

El Artículo 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, que faculta a ésta Dirección Provincial de Rentas a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Inteligencia Fiscal de ésta Dirección Provincial de Rentas, el día 10 de marzo de 2.017 desde las 21:00 hs. hasta las 24:00 y el día 11 de marzo del corriente año desde las 00:00 hs. hasta las 06:00 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Sub-Director

Dirección Provincial de Rentas

10 Mar. S/C

PODER JUDICIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Marzo de 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, consideraron: Que atento la falta de disponibilidad de las instalaciones de la Legislatura Provincial en la fecha inicialmente señalada para la realización de la prueba de oposición de los Concursos N° 5 y 6 tal como oportunamente fue notificado, es menester fijar nuevas fechas para la celebración de la prueba de oposición como así también citar para las entrevistas en el marco de los Concursos N° 5 (Un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial sede San Pedro) y N° 6 (Un cargo de Juez de Cámara de la Cámara de Apelaciones de San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se **Resuelve:** 1) Fijar el día 21 de Marzo de 2017 para la prueba de oposición para los Concursos N° 5 y N° 6 la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso N° 6 para el día 22 de Marzo de 2017 a las 08:30 hs y en la misma fecha citar a los postulantes del Concurso N° 5 a las 15:30 hs, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 3) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 5 y N° 6, las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124972 \$360.00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 0468.17.007.-

EXPEDIENTE N° 16-2073 -2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR 2017.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 6 a 7 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-138-2017 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 04/2017, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 04 de Abril de 2017 a Hs. 09 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 5.722.438,60);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública de Precios N° 04/17, para la "PROVISION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 04 de Abril de 2017, a horas 09:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO -TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública de precios N° 04/2017.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
06/08/10 MAR. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACION PÚBLICA 03/2017 Y 13/2017 Y CONCURSO DE PRECIOS AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 3/2017**
Nombre del Proyecto: Red Cloacal para la Localidad de Lozano - Dpto. Manuel Belgrano - Jujuy
Expediente N° 622-33/2017
Presupuesto Oficial: \$ 27.420.107,00
Plazo Ejecución de Obra: 180 días
Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 09:30
Valor del Pliego: \$ 4.800,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 13/2017**

Nombre del Proyecto: Colector Cloacal Lozano - Yala - San Pablo de Reyes - Dpto. Mnauel Belgrano - Jujuy
Expediente N° 622-60/2017
Presupuesto Oficial: \$ 12.424.658,00
Plazo Ejecución de Obra: 180 días
Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 11:30
Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precios N° 2/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable Mina Pirquitas - Rinconada - Jujuy
Expediente N° 622-21/2017
Presupuesto Oficial: \$1.975.743,00
Plazo Ejecución de Obra: 60 días
Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 09:30
Valor del Pliego: \$ 1300,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 3/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable en el Paraje Liviara - Cochinoca - Jujuy
Expediente N° 622-22/2017
Presupuesto Oficial: \$2.385.838,00
Plazo Ejecución de Obra: 60 días
Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 10:30
Valor del Pliego: \$ 1500,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 5/2017**

Nombre del Proyecto: Captación y Acueducto para Tabladitas - Cochinoca - Jujuy
Expediente N° 622-24/2017
Presupuesto Oficial: \$2.019.531,00
Plazo Ejecución de Obra: 60 días
Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 11:30
Valor del Pliego: \$ 1400,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 1/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a Caspalá - Valle Grande - Jujuy
Expediente N° 622-20/2017
Presupuesto Oficial: \$3.591.402,00
Plazo Ejecución de Obra: 90 días
Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 09:30
Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 4/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a la Localidad de Misa Rumi - Santa Catalina - Jujuy
Expediente N° 622-23/2017
Presupuesto Oficial: \$3.545.749,00
Plazo Ejecución de Obra: 90 días
Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 10:30
Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 12/2017**

Nombre del Proyecto: Sistema de Agua Potable a la Localidad de Susques - Jujuy
Expediente N° 622-41/2017
Presupuesto Oficial: \$ 4.205.215,00
Plazo Ejecución de Obra: 120 días
Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 11:30
Valor del Pliego: \$ 1900,00 IVA incluido
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600-San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4257088.
El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar
Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4257088.

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIALIDAD NACIONAL**

Aviso de Llamado a Licitación
La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2016
Obra: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, de Eje, Bordes, Carriles, Zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, impresión en Rutas Nacionales varias en la Red Vial Nacional, de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y la Rioja.
Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil (\$119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.
Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa (\$1.196.290,00).
Plazo de Obra: 18 Meses.



Valor del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

22/24/FEB. 01/03/06/08/10/13/15/17 MAR. LIQ. N° 124900 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

FFEMAR.- FEDERACIÓN FEMENINA DE MAXIBASQUET DE ARGENTINA, convocase a los señores Asociados de la Federación Femenina de Maxibasquet de Argentina a Asamblea General Ordinaria para el 26/03/2017 a las 08 horas en Primera Convocatoria y a las 09 horas en Segunda Convocatoria, Av. Alvear Este 254 de la ciudad de General Alvear, Pcia. de Mendoza para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.- 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Nro. 3 iniciado el 01 de Enero de 2016 y finalizado al 31 de Diciembre de 2016.- Fdo. Ana María Lasserre.-

10 MAR. LIQ. N° 124996 \$230,00.-

Nro. 10. Escritura Número Diez. Sección "A". Constitución de Sociedad denominada: MAS LIMPIO SRL. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Ocho días del mes de Febrero del año Dos mil diecisiete, ante mí, Escribana Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial número Ochenta, comparecen, los cónyuges en primeras nupcias: Susana Gladys QUISPÉ, Documento Nacional de Identidad número Diecisiete millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ocho (17.865.308), C.U.I.T. número 27-17865308-9, nacida el día 28 de Enero del año 1965, de 52 años de edad, comerciante; y Luis GUEVARA, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y cinco (16.788.975), C.U.I.T. número 20-16788975-2, nacido el día 04 de Junio del año 1964, de 52 años de edad, comerciante. Ambos de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Gorriti número Ciento veintiocho del Barrio Centro de esta Ciudad, son capaces, individualizados por la escribana actuante, mediante la exhibición de los documentos de identidad antes referenciados, conforme lo establece el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial, los que en reproducciones certificadas en sus partes pertinentes, agrego a la presente y manifiestan: - que actúan por sus propios derechos; - que son plenamente capaces, es decir, que sobre ellos no pesa ninguna restricción de capacidad o declaración de incapacidad; no encontrándose inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial; -que bajo fe juramento, declaran que los datos personales expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido, ni falseado la información solicitada y brindada a la Escribana Autorizante; y - que han resuelto constituir regularmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley General de Sociedades número 19.550, sus modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes: **Primero:** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "MAS LIMPIO S.R.L.". La misma tendrá su domicilio legal y social en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país. **Segundo:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las actividades que se detallan a continuación: servicio integral de limpieza, mantenimiento e higienización adaptado a cada tipo, sector, maquinaria y con los materiales necesarios, sean de inmuebles, muebles y enseres, industriales, aeroportuario, transportes en general, jardinería; mantenimiento integral de edificios, instituciones públicas y/o privadas, sus oficinas, dependencias, halls, salas vip, locales, equipos de pista, almacenes, talleres, terminales aeroportuarias o de autobuses, hangares, depósitos, entre otros; aplicación de sistematología de limpieza y desinfección, tratamiento de pisos (abrillantado, pulido o encerado), barrido y baldeado manual o mecanizado de pisos; limpieza y desinfección de vestuarios y sanitarios; mantenimiento y limpieza de jardines, podas de árboles, arbustos y plantas en general, abonado, cortado de césped, resembrado; trabajos verticales, sea limpieza de cristales o fachadas; lavado y limpieza de blancos; aplicación de bacteriostáticos que higienizan, ambientan y desinfectan; suministro y reposición de artículos de limpieza, papel higiénico, papel seco manos, gel de manos dispensadores de papel y gel y/o jabón de manos, contenedores higiénicos femeninos, ambientadores con cargas aromáticas; servicios de limpieza interior y asistencia a aeronaves, limpieza y mantenimiento de interior y exterior de unidades de transporte autobuses, y complementarios o auxiliares, tales como: servicio de asistencia personal al viajero. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social, todo en cumplimiento a lo expresamente establecido por la legislación vigente en la materia. **Tercero:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$200.000), representado por doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en este acto, en las siguientes proporciones: Susana Gladys Quispe, suscribe Cien (100) cuotas sociales, de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cien mil (\$100.000) que representa un 50 % del capital social; y Luis Guevara, suscribe Cien (100) cuotas sociales, de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cien mil (\$100.000) que representa un 50 % del capital social. Los socios integran en este acto el 25% del capital social, comprometiéndose a integrar el saldo del capital social en el plazo establecido legalmente. La sociedad podrá proceder, previa resolución unánime de los socios, a la emisión, suscripción e inscripción de Cuotas Suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el artículo 151 de la Ley

de Sociedades Comerciales. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigibles sea inscrita en el Registro pertinente. **Cuarto:** Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de este documento notarial. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, comienzan a partir de la fecha del presente convenio. **Quinto:** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos Socios, quienes revestirán el carácter de Socios Gerente con facultades conjuntas, indistintas y/o alternativas, quienes actuarán con mandato por todo el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del decreto ley 5965/63, realizar contratos de locaciones, servicios, suministro por plazos mayores a los mínimos legales y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrá realizar adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes. La función de gerente será ad honorem, salvo determinación de remuneración en reunión de socios. **Sexto:** Reunión de Socios: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital. **Séptimo:** Resoluciones: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento, remoción y revocación del cargo de Gerente. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **Octavo:** Transmisión de Cuotas Sociales La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. Respecto de terceros, sea a título gratuito u oneroso, la misma se encuentra sujeta a las siguientes estipulaciones: A).- Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescrito en el art. 11, inc. 1°, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- B).- Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretensio cesionario de conformidad al art.11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente la sociedad, si los restantes socios no lo ejercieran, podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiendo dejarse constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Décimo:** Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes, si así se determinase; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la asamblea correspondiente. **Décimo Primero:** Supuesto de Muerte o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. **Décimo Segundo:** Sindicatura: La sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. **Décimo Tercero:** Disolución: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el/los Gerente/s actuantes en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **Décimo Cuarto:** Jurisdicción y Competencia: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MAS LIMPIO S.R.L.". Y en este acto los socios Acuerdan: a) Sede: Establecer la sede social en calle Gorriti número Ciento veintiocho de la

Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta provincia.- b) Gerencia: Designar a ambos socios como Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma conjunta, indistinta y/o alternativa; quienes en este acto aceptan y toman posesión de sus cargos, y manifiestan que no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades y prohibiciones para revestir dicho cargo, de acuerdo a lo normado por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- c) Declaración Jurada sobre condición de Persona Políticamente Expuesta (LEY 25.246 Y Resoluciones UIF NÚMEROS 11/11, 52/11 Y 127/12: Los Señores Susana Gladys Quispe y Luis Guevara, declaran bajo juramento, no encontrarse incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; - que todos los datos expresados y consignados en el presente instrumento son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, no omitiéndose, ni falseando la información solicitada y brindada a la Escribana Autorizante; -que asumen el compromiso de informar a las autoridades que lo requieran cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de nuevas declaraciones juradas.- d) Apoderamiento: Por la presente se otorga Poder Especial a favor de la Escribana Gabriela Alejandra Strizic, para que soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimaren procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, Escribana Autorizante, que Certifico y Doy Fe.- Firmado: Susana Gladys QUISPE, Luis GUEVARA, ante mí: G. STRIZIC, está mi sello notarial.- ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios números Veintuno a Veinticuatro, en el Protocolo del Registro Notarial número Ochenta, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial números A-00970275 a A-00970278, para MAS LIMPIO S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00191284, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIR. REG. Nº 80, PERICO - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 MAR. LIQ. Nº 124984 \$270.00.-

Nº 16.- Escritura Numero Dieciséis.- Contrato Constitutivo de la sociedad denominada "SERBE SRL".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: Antonio Manuel Berrueto, argentino, soltero, nacido el 25/04/1976, agricultor, DNI Nº 24.619.692, CUIT/CUIL 20-24619692-4, domiciliado en avenida Crucero General Belgrano Nº 617, Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y José Miguel Berrueto, argentino, agricultor, nacido el 30/07/1978, DNI Nº 26.780.605, CUIT/CUIL 20-26780605-6, casado en primeras nupcias con Ivana Andrea Sánchez, con el mismo domicilio anterior.- Afirmando conocer a los comparecientes de conformidad con el inciso b) del art. 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará con la denominación de "SERBE SRL", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculada con la explotación de establecimientos comerciales, industriales y agrícola-ganaderos, que a continuación se detalla: 1) Comercialización de combustibles líquidos y gaseosos, lubricantes al por mayor o al por menor, en estaciones de servicio y/o en establecimientos propios o de terceros 2) Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, propios o de terceros, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cerealeras, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación, caña de azúcar, y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas.- 3) Compra, venta, transporte, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, otorgar o recibir representaciones, y la instalación de depósitos, silos y molineras de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas.- 4) Industriales: Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos propios o por encargo de terceros, relacionados con la actividad agropecuaria, incluida la forestal o de la alimentación, en cualquiera de sus etapas, patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, negocios, operaciones y contratos sin restricción de clase alguna, de cualquier naturaleza, civil, comercial, administrativo, siempre que tengan vinculación, ya sea en forma directa o indirectamente, con la actividad social que desarrolle y no resulten notoriamente extraños al objeto social, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables. Asimismo, podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con toda clase de bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras.- Cuarta: Capital Social.- Suscripción e Integración: El capital social lo constituye la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por 1000 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cada socio suscribe 500 cuotas sociales de \$1000 de valor nominal cada cuota, lo que hace

un total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), que representa el 50% del capital social para cada socio.- Los socios se comprometen a integrar su aporte en dinero efectivo y lo harán de la siguiente manera: a) En este acto la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) cada socio, lo que hace un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) sirviendo de formal recibo y carta de pago la firma de este contrato, y b) El saldo restante de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), los socios se obligan a aportarlo en partes iguales en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- Quinta: Administración y Representación.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de el/los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes. Los Gerentes actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Sexta: 6.1) Reunión de Socios: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá hacerla cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las Resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 y 162 de la Ley de Sociedades.- Cuando se convoque a Reunión de Socios se deberá fijar el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. La Reunión de Socios, al ser el órgano de gobierno, es la autoridad suprema de la sociedad y podrá ser de carácter Ordinaria y Extraordinaria.- 6.2) Mayorías: El cambio de objeto, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra Resolución Social que implique la modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de Gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se designará además el voto de otro. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable.- Séptima: Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia.- Limitaciones.- La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes reglas: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretense cesionario de conformidad al art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a crecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- Octava: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad como socios por la participación o cuota social que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el ínterin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Novena: Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias. La Reunión de Socios Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de octubre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria.- Asimismo, en la Reunión de Socios Ordinaria se procederá a la elección de los Gerentes si correspondiere.- Décima: Sindicatura: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar al órgano Gerencia o Administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc.2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea



necesaria la reforma del contrato social.- **Décimo Primera.**- Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran, se asignará conforme lo disponga la correspondiente Reunión de Socios. **Décima Segunda.**- Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Socios Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de Liquidador y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo quinto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. En este acto los socios Acuerdan: a) **Sede:** Establecer la sede social en avenida Crucero General Belgrano N° 615, Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- b) **Gerencia:** Designar como Gerentes Titulares a los socios Antonio Manuel Berrueto y José Miguel Berrueto, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad. c) **Apoderamiento:** Por medio de la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de la Cra. Silvia Raquel del Huerto Ingleson, DNI N° 17.153.484, y a favor de la Escribana Actuante, para que en forma conjunta, separada, alternada, o indistintamente, soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites hasta concluir la inscripción definitiva del contrato social. Así, Así, en base a las precedentes cláusulas contractuales, los comparecientes dejan constituida formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SERBE S.R.L."- Leída la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. ACT. NOT. N° A 00192710, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 MAR. LIQ. N° 124976 \$270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N° 446 /2013) En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **José Miguel Berrueto**, en su carácter de socio de la sociedad denominada "**SERBE SRL**", cuya sede social se encuentra en Avenida Crucero General Belgrano N° 615 de la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 30/07/1978.- Profesión: agricultor.- D.N.I. N° 26.780.605.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: casado en primeras nupcias con Ivana Andrea Sanchez.- CUIT / CUIL N° 20-26780605-6.- Domicilio: Avda. Crucero Gral. Belgrano N° 617- Monterrico- Departamento El Carmen- Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: imberrueto@hotmail.com Correo electrónico de la firma: antonio_berrueto@hotmail.com- San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 10/09/2017.- ACT. NOT. N° A 00192718, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 MAR. LIQ. N° 124976 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N°446 /2013) En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **Antonio Manuel Berrueto**, en su carácter de socio de la sociedad denominada "**SERBE SRL**", cuya sede social se encuentra en Avenida Crucero General Belgrano N° 615 de la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad:

argentina.- Fecha de Nacimiento: 25/04/1976.- Profesión: agricultor.- D.N.I. N° 24.619.692.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: soltero CUIT/CUIL N° 20-24619692-4 Domicilio: Avda. Crucero Gral. Belgrano N°615- Monterrico- Departamento El Carmen- Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: antonio_berrueto@hotmail.com Correo electrónico de la firma: antonio_berrueto@hotmail.com- San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 10/02/2017.- ACT. NOT. N° A 00192716, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 MAR. LIQ. N° 124976 \$175,00.-

REMATES

Remate Sin Base y Sin Comisión.- Por cuenta y orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, se procederá a la venta en Publica Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION "dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de este Poder, conforme a la ley Provincial N° 5493 consistente en: **MOTOVEHICULOS** MARCA CERRO DE 110CC. S/D MOTOR N° 1P52FMH10016691 CHASIS N° LEAYCH507AL000465 HONDA BIZ 110CC. MOTOR N° HA07E68601030 CHASIS N° 8CHHA07008L001368 KAWASAKI DE 100CC. MOTOR N° KS10E401876 CHASIS N° KS10F401876 GARELLI DE 50CC. MOTOR N° F466256 CHASIS N° 14735 MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 7066609 CHASIS N° 8ELM281107B066609 HONDA CG DE 125CC. MOTOR N° JC8E21465 CHASIS N° 9C2J2800YR021465 PUMITA DE 50CC MOTOR N° C31945 CHASIS N° C31989 HONDA KINETIC DE 100 CC. MOTR N° NIE-KB484220 CHASIS N° NIF-KB494527 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50ME0533 CHASIS N° TF04965 SUZUKI DE 110CC. MOTOR N° FR50119273 CHASIS N° KM4BA11A7J1119364 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50AF06901 CHASIS N° TQ23670AGZ471 HONDA CG DE 125CC MOTOR N° JC18E4096095 CHASIS N° 9C2JC1801RR05352 ZANELLA DE 180CC. MOTOR N° Z11068 CHASIS NO VISIBLE SIAMBRETTA SCOOTER DE 100CC. MOTOR N° L43978 CHASIS N° 43042 MOTOMEL DE 110 CC. MOTOR N° 7022904 CHASIS N° BELM261007B022904 APPIA CITIPLUS DE 110CC. MOTOR N° 152FMH07108622 CHASIS N° LB7PCHLB072001458 MOTOMEL DE 110CC. MOTOR N° 7010492 CHASIS N° 8ELM021107B010492 SIAMBRETTA DE 100 CC. MOTOR N° L44225 CHASIS N° 44225 GUERRERO MAGIC MB MOTOR N° 1E60FM12000010285 CHASIS N° LAAAAGLA9Y0000018 MOTOMEL BLITZ DE 110CC. MOTOR N° A042058 CHASIS N° BELM15110ABO42058 MAVERICK XRT DE 110CC. MOTOR N° 1P52FMH8F060370 CHASIS N° 8DM1AA75392000102 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50LH06572 CHASIS N° TT10164AUG855 JUKI DE 50CC. MOTOR N° D43978 CHASIS N° D460020 SIN MARCA DE 50CC. MOTOR N° 3283 CHASIS N° 1054 CERRO DE 110 CC. MOTOR N° 1P52FMH0706826 CHASIS N° LRYXCHLA307060858, MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 152FMH07050337 Cantidad de cubiertas distintas marcas Y RODADOS, bicicletas etc. La trasferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta días posteriores a la Subasta, gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta y en el estado visto en que se encuentren, la misma se llevará a cabo el día 11 de Marzo próximo a Hs.10, por el Sr. Jefe del Depósito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (MP.52), no se cobra comisión de Ley 4152/85 Art. 20. El Remate tendrá lugar en la playa de estacionamiento de los Juzgados Cíviles y Comerciales. Sitio en Independencia esquina Lamadrid de esta Ciudad Capital, edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 1 de marzo del 2017. Fdo. Mart. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124944 \$ 645,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-080018/16**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso F.X. Solutions S.R.L.", se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080018/16, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: F.X. SOLUTIONS S.R.L.", del que Resulta: Que a fs. 120/126 se presenta el Dr. Nicolás E. Yanicelli (h), en nombre y representación del Sr. Octavio Figueroa, socio de F.X. Solutions S.R.L., solicitando la formación del pequeño concurso en los términos del Art. 298 y ss. L.C.Q. Que a fs. 6/8 rola poder general para juicios a favor del Dr. Yanicelli que expresamente consigna que el Sr. Octavio Figueroa confiere poder especial "para que en nombre y representación de FX SOLUTIONS S.R.L. promueva el Pequeño Concurso Preventivo o Concurso Preventivo Ordinario de la conferente". Que concedido el plazo de diez (10) días para que cumplimenten los requisitos del Art. 11 de la ley 24.522, se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado, y Considerando: Que el presentante solicita la formación de concurso preventivo de FX SOLUTIONS S.R.L., que se encuentra comprendida en el Art. 2 de la L.C.Q. y que, teniendo en consideración el domicilio denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3, Inc. 3 del mismo cuerpo legal, este juzgado resulta competente para entender en la petición. Que según surge de las constancias de autos y del escrito de fs. 120/126, FX SOLUTIONS S.R.L. se encuentra en una situación de acaefalia, dada la defunción del Lic. Federico José Cabana, socio mayoritario y gerente de la misma, circunstancia que se acredita con el acta de defunción de fs. 133. Que, por lo tanto, no se cumpliría con lo dispuesto por el Art. 6 de la ley concursal que pone en cabeza del órgano de administración o del representante legal de la persona de existencia ideal la solicitud de concurso, previendo la ratificación por el órgano de gobierno en un plazo de treinta días. Que, no obstante ello, cabe resaltar que el proceso concursal se caracteriza por conjugar los intereses de los acreedores, la dignidad de la persona del deudor y la protección de la empresa como entidad social y económicamente significativa, cobrando importancia la tendencia de prevenir la liquidación y, en particular, el principio de conservación de la



empresa, por el que se entiende que protege la empresa como entidad social y económicamente significativa. Que, en ese sentido, rechazar la solicitud de concurso, dadas las condiciones que atraviesa la empresa, vedaría de hecho la posibilidad de reorganizar la estructura financiera de su pasivo y solucionar el estado de cesación de pagos, con el eventual perjuicio de acreedores, empleados y socios. Que la doctrina tiene dicho que la interpretación judicial debe ser a favor de la apertura concursal (Rouillon, pg. 73). Que habiendo fallecido el socio que fuera designado gerente, estimo que en el particular caso de autos que el Sr. Octavio F. Caballero se encuentra autorizado a solicitar el presente concurso ya que como lo sostienen Rivera, Roitman, Vitolo, "no es dable requerir judicialmente la resolución previa, cuando las facultades de representación y de administración de una sociedad está a cargo de (...) una S.R.L. donde hay un solo gerente" (Rivera, Roitman, Vitolo, pag. 320). Que, asimismo es dable destacar que el contrato constitutivo de sociedad prevé que en caso de muerte de un socio, la sociedad no se resuelve, sino que prevé el pacto de incorporación de los herederos (cláusula sexta) en los términos del Art. 155 de la ley 19.550 de Sociedad Comerciales, disposición que también obedece al principio de conservación de la empresa. Que por lo tanto correspondería intimar al socio superviviente a que acompañe la ratificación prevista en el segundo párrafo del Art. 6 LCQ, previa regularización del ente. En ese mismo sentido se pronunció la Sala A de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial en "Alfombras 3020 S.R.L. s/ Concurso Preventivo" del 20 de septiembre de 2011, que consideró que "cabe a la socia sobreviviente regularizar el funcionamiento societario recurriendo al remedio societario previsto por la ley societaria (cfr. Art. 236 LSC)", indicando que, para ello, debía, "proceder a comunicar su realización de la asamblea prevista por el art. 236 LSC al juez del sucesorio" y teniendo en cuenta que hasta tanto los herederos no cuenten con la correspondiente declaratoria deberá ocupar su lugar "la sucesión en su representación". A dichos efectos, el Tribunal fija el plazo de 90 días ponderando "la secuencia procedimental que pudiera suscitarse en el juicio sucesorio y su intervención en el procedimiento establecido por el art. 236 L.S.C., todo ello, bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso. Por esos fundamentos, a los que adhiero, corresponde fijar igual plazo para que la sociedad en cuestión acredite haber regularizado la situación de acafealía. Que acreditado el requisito subjetivo y la competencia del Juzgado, y dadas las constancias de la causa pueden considerarse cumplidos los requisitos formales establecidos en el art. 11 de la L.C.Q. Que, se agregan a fs. 14/28 copias certificadas de contrato constitutivo de FX SOLUTIONS S.R.L., del contrato de cesión de derechos y cuotas sociales, y del acta de designación del socio gerente, que obran en el legajo oportunamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio. Que en el punto IV del escrito de fs. 120/126 se detallan las causas de la situación patrimonial de la sociedad, expresando la época en que se produjo la cesación de pagos y sus hechos reveladores (Art. 11 Inc. 2) y declarando a fs. 123 vta. que la sociedad no ha pedido el concurso anteriormente (Art. 11, Inc. 7). Que, también se acompañan copia de los balances de los tres últimos ejercicios (fs. 65/115) dando cumplimiento a lo exigido por el Inc. 4 del Art. 11. Que a fs. 154/158, obra certificación de existencia de registros societarios y registros contables (Inc. 6 Art. 11), correspondiendo por lo tanto intimar al deudor a que presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. Que a fs. 147/153 acompaña nómina de empleados, con la declaración sobre la deuda laboral y de los organismos de seguridad social, dando cumplimiento con el Inc. 8 del Art. 11. Por los motivos expresados, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de FX SOLUTIONS S.R.L. con sede social en calle Gabriel Oscar Orias Nº 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad capital, en los términos del Art. 288 Inc. 3 de la ley 24.522, estableciendo el término de NOVENTA DÍAS para que el socio Sr. Octavio José Figueroa acredite la regularización de la sociedad, en los términos expresados en los considerandos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente concurso. 2) Intimar al deudor a que en el término de CINCO días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de TRES días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos mil (\$1000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el SORTEO DEL SÍNDICO el día 10 de febrero del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 30 de Marzo de 2017, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP-DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 17 de mayo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 30 de junio de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 de septiembre de 2017 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 de septiembre de 2017.- 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q.. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1º del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C.y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCYQ). 14) Por Secretaría procedase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522. 15) Registrar, agregar copia en autos, notificar por

cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.).- Y San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2017.-...Atento al sorteo efectuado por la Secretaría de Superintendencia, designase como SINDICO TITULAR del presente concurso al CPN César Osvaldo Portales, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer suplente) y al CPN Angélica del Valle Boero (Segundo suplente). Asimismo, y en cumplimiento con el artículo 27 de la Ley Concursal, y habiéndose publicado edictos en el mes de enero, y a fin de evitar nulidades, ordénase que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo contener el mismo, la apertura del concurso y la designación del síndico titular, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Notifíquese. (Art. 154 del CPCC). San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.-

01/03/06/08/10 MAR. LIQ. Nº 124926 \$ 430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el **Expte Nº D-004398/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Félix Rubén Soto, procede a notificar al Sr. Félix Rubén Soto DNI Nº 18.549.305 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Auto y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Félix Rubén Soto, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve (\$3.299,00). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. nº 54, Fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar. Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2016.- Notifíquese por edicto (Art. Nº 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 124915 \$ 360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-006482/14** caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Díaz, Esteban Gerardo.", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito del Poder para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1º, 475 y cctes. del C.P.C., citase al demandado Sr. Díaz, Esteban Gerardo, para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría 17, dentro del quinto día de publicado los Edictos, a reconocer o no, contenido y firma de la documentación original arrojada en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal, Art 473 inc. 1º del CPC: "Reconozca los documentos que por sí solo no traen aparejada ejecución Art 175 del C.P.C." "En todos los casos en que se tratare de preparar vía ejecutiva, la citación deberá contener apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia".- III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mí Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2015.-

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 124916 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº A-51334/12**; caratulado: "Ejecutivo: Carga S.A. c/Rosa Estela Coria", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- Autos y Vistos...; Resulta...; Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. Rosa Estela Coria D.N.I. Nº 17.864.564 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil cuatrocientos dos con sesenta y ocho centavos (\$2.402,68).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"-L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.) -.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

06/08/10 MAR. LIQ. Nº 124917 \$ 360,00.-



Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-60.837/16** - caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Silvia Gaspar y Otros c/ Adolfo León Ruiz y otro", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Prolongación Árabe Siria N° 230, una fracción de la 18 de la Manzana 143, catastrada en la Sección 2, Circunscripción 1, con Padrón N-856 y Matrícula inmobiliaria N-3242, de la Ciudad de La Quiaca, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2016. 1. Proveyendo la presentación de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 231 y atento el estado de la causa, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación de cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 2. Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 86 del Expte. n° C-31.553/14, deberá la promotora de autos denunciar los datos filiatorios y/o domicilio real del Sr. Alcides Efraín León, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 537 de la ley n° 5486. 3. Cúmplase con la exhibición del cartel indicativo conforme lo establecido por el Art. 536 de la ley n° 5486. 4. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Aljenadra M. L. Caballero-Juez, Ante Mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2016.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124953 \$ 360,00.-

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **Expediente N° C-48912/2015**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. En consecuencia y atento las constancias de autos (fs. 45 vta.) y lo solicitado a fs. 68, notifíquese por edictos a la parte LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 12/100 ctvos. (\$366.952,12) en concepto de Capital, con más la de pesos ciento diez mil ochenta y cinco con 63/100 ctvos. (\$110.085,63) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber al demandado que se ha trabado Embargo Preventivo, sobre los inmuebles individualizados como: Matrícula: C-1665, Circ.: 1, Sec: 4, Mzna: 7, Parc: 4, Padrón: C-1872 y Matrícula: C-1907, Circ.: 1, Sec.: 4, Mzna.: 36, Parc.: 6, Padrón: C-2114, ambos ubicados en LAS DELICIAS COUNTRY CLUB. Asimismo, cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confornte y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- E. J. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mí Dra. María Fernanda Meyer-Secretaria Habilitada".- Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2017.- Secretaria N° 13, a cargo del Dr. Luis Fernando Cari-Secretaria Habilitada.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124954 \$ 360,00.-

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **Expediente N° C-63139/16**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 232, notifíquese por edictos a la parte LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$3.480.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos un millón cuarenta y cuatro mil (\$1.044.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confornte y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- E.J. Fdo. Dra. Lis

Valdecantos Bernal - Juez, Ante Mí Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada".- Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2017.- Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124955 \$ 360,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy-Ministerio de Hacienda- Unidad de Control Previsional.- **Ref. Expte. N° 3784-A-76** Caratulado ARABEL JESUS OSCAR S/ JUBILACION ORDINARIA que se tramita en la Unidad de Control Previsional, Dirección a cargo de Dr. Facundo Agustín Luna. Notifica al Señor Oscar Alberto Aliganani FNI N° 5.528.261 con último domicilio en Ramírez de Velazco N° 130-Ciudad y como administrador de la sucesión, de la existencia de Certificado de Deuda a favor del Beneficiario Arabel Jesús Oscar por la suma de \$29.685,85. Presentarse en la Unidad de Control Previsional sito en Senador Pérez N° 331 en el término de cinco días para instruir trámite a seguir, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a su estado.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2017.- Fdo. Facundo Agustín Luna- Director Provincial - Unidad de Control Previsional.-

06/08/10/13/15 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 17.206/15** Caratulado "Parada, Fidel Antonio" p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculcado Parada, Fidel Antonio, D.N.I. 25.706.420, argentino, mayor de edad, último domicilio en B° Sarmiento de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 15.487/15** Caratulado "Palacios, Ezequiel Alejandro" p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculcado Palacios, Ezequiel Alejandro, D.N.I. 38.972.703, argentino, mayor de edad, último domicilio en Av. Cabildo y Calle Mirasoles B° San Francisco de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° B-288680/13** caratulado: "Ejecutivo: Arias Cáu, Nicolás Daniel C/ Revollo Antonio", hace saber por este medio al Sr. Revollo Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, "San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2016.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Nicolás Daniela Arias Cau en contra de Antonio Revollo, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la semo de Pesos Tres Mil Trescientos (\$3.300.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encauzado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales al Proc. Nicolás Daniel Arias Cau- por sus propios derechos en la suma de Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167) y al Dr. Esteban Javier Arias Cau en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres (\$2.333), como patrocinante y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 n° 96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4) Notificar la presenta al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez- Ante Mí: Dra. María Susana Zarif.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124961 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-038485/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cuenca, Alejandro Rubén." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada adjunta. Por constituido domicilio legal y por parte. Atento a la demanda Ejecutiva con preparación de Vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 473 inc. 1, 475 y corr. del C.P.C., ordenase citar al demandado: Sr. Cuenca, Alejandro Rubén, D.N.I. N° 22.536.297, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 8, dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. Patria Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en



un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124918 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil N° 6 - Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-044690/15** Caratulado "Ejecutivo Abud Adrian Alberto C/ Albarracín Delicia Sara; Quipildor Ester Adelina" hace saber por este medio a la Sra. Albarracín Delicia Sara que en los autos de la referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que a continuación se transcribe "San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2017.- Autos Y Vistos...Considerando... Resuelve: 1º Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Rubén Alberto Abud en contra de Delicia Sara Albarracín y Ester Adelina Quipildor, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3º Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jorge Rafael Abud, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° N° 19 P° 182/184 N°96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por Cédula, por edicto a la demandada Sra. Delicia Sara Albarracín (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif – Secretaria". Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2.017.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124975 \$360,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en **Expte. N° C-023808/14** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Santos Haydee Marina c/ Rodríguez Ramón Rafael, Luna Poma Ángel Gustavo y otros", le hace saber al Sr. Ángel Gustavo Luna Poma que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador De Jujuy, 23 de Febrero de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 11/16: De la demanda interpuesta a fs.4/5 y su ampliación, córrase traslado a los accionados Ramón Rafael Rodríguez, Ángel Gustavo Luna Poma y Empresa de Transporte Urbano Santa Ana S.R.L., para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Intímase a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula". "San Salvador De Jujuy, 16 de Mayo de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 43... Al Punto II.-Atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 37 en relación al accionado Ángel Gustavo Luna Poma y las diversas actuaciones que obran incorporadas en el Expte. que obra por cuerda N° C-23434/2014, dispóngase la notificación del proveído de fs.17 al nombrado mediante Edictos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C..." Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo – Juez.- Ante mí: Dr. Néstor De Diego – Secretario.- San Salvador de Jujuy, de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124967 \$360,00.-

"Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía IV, **Expte N° B-189.817/08**, caratulados, "Centro Vecinal de Ciudad de Nieva C/ Club Atlético Ciudad de Nieva S/ Prescripción Adquisitiva" Resuelve: 1.Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por el Centro Vecinal de Ciudad de Nieva en contra del Club Atlético Ciudad de Nieva. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble, individualizado como Padrón A-47.460, Circunscripción 1, Sección 14, Fracción E-2, Parcela N° 1.059, Sección 14, Matrícula A-62.470, ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 08.126. 2. Fijar el día 23 de mayo de 1.981 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3. Imponer las costas del juicio al demandado.- 4.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ramiro Tizón, Edgardo Chuchuy de Vasconcellos y de la Asistente Social Mirta Elvira Paredes, los fijamos a valores actuales en \$10.000; \$7.000 y \$5.000, respectivamente.- Dichos importes deberán abonarse con mas I.V.A. si correspondiere y en caso de mora, con mas los intereses fijados en los considerandos.- 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 6. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Centro Vecinal Ciudad de Nieva, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Enrique Mateo, Silvia Yécora y Juan Pablo Calderón, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.

10 MAR. LIQ. N° 124981 \$120,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria N°7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Mercedes del Valle Quispe DNI N° 18.410.518 que en el **expediente N° C-009.523/13**, caratulado "Ejecutivo: Garbarino S.A.I.C.E.I. C/ Quispe, Mercedes del Valle" se dictó el siguiente proveído de FS. 53: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero del 2017- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art.

162del CPC, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 14/14vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Mercedes del Valle Quispe, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse el defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del CPC).- Notifíquese art 154 del CPC.- frs Fdo. DR R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia.- proveído de fs. 14/14vta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2013.- Téngase por presentado a Silvio Héctor Fontanini, en su carácter de apoderado de Garbarino S.A.C.E.C.I., a mérito de la copia debidamente juramentada del poder especial que agrega a fs. 4/9, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Rafael Soderro, por parte y por constituido domicilio procesal.- Atento lo dispuesto por los art. 472 y 478 y correlativos del CPC, librese en contra de Mercedes del Valle Quispe, DNI N° 18.410.518, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Quince con 60/100 (\$1.815,60) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro con 68/100 (\$544,68) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC) haciéndole saber que los días de notificación en secretaria del juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del CPC. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (art 154 CPC) Fdo Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mí Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 124983 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "Tolaba Fabio Roberto, Flores Alex Enzo Emanuel y Rivero Facundo Javier p.s.a. Robo en poblado y en banda con el uso de armacudad".- **Expte. P-154.901/16**, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados Alex Enzo Emanuel Flores y Facundo Javier Rivero, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 21 de Febrero de 2017.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

06/08/10 MAR. S/C.-

Provincia de Córdoba – Poder Judicial. El Sr. Juez de 1º Inst. y 51º Nom. en lo Civil y Com. en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BERNARDA – QUINTEROS RAMON ARMANDO – QUINTEROS RAMON A. (h) - Declaratoria de Herederos – Rehace **Expte. N° 1338663/36**, cita y emplaza a **GRACIELA TERESA QUINTEROS** a comparecer en el plazo de veinte días, el que comenzara a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Gustavo Massano, Juez – Dra. Viviana G. Ledesma Secretaria. Cba. 10/02/2017.-

06/08/10/13/15 MAR. LIQ. N° 124968 \$600,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 14.973/14** Caratulado "Vilte, Segundo" p.s.a. Lesiones Culposas ocurrida en accidente de tránsito-Calilegua", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Vilte, Segundo, D.N.I. 14.304.337, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle San Francisco Miranda N° 1315 Capital; Pcia. de Salta; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 15.717/15** Caratulado "Mendoza, Sebastian Andrés" p.s.a. Hurto en grado de tentativa-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Mendoza, Sebastian Andrés, D.N.I. argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Artigas s/n B° La Merced de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. S/C.-



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en Expte. N° C-053646/15, caratulado: "Ausencia Simple promovido por: MAMANI MARIA FIDENCIA", cita y emplaza a **SR. CARLOS ALFARO D.N.I. N° 11.072.588**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria, cualquier día hábil y en horas de Despacho, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero 2017.-

10/13/15/17/20 MAR. LIQ. N° 124977 \$600,00.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Causa caratulado: "Rodríguez Claudio Emilio p.s.a. Abuso Sexual Simple Agravado por la convivencia reiterado- Palpala" (Expte. N° Letra "P" - 155.446/16), cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Claudio Emilio Rodríguez, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P).- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 01 de Marzo de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- sin cargo.-

10/13/15 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA BERTA MAITA (DNI N° 10.405.532) y DON EUSEBIO TEOFILO RUIZ D.N.I. N° 7.263.357**; (Expte. N° D-017451/2016).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Fdo.: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124945 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-017732/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON MAXIMO CASTRO PILINCO y DOÑA FRANCISCA GUILLEN DE CASTRO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMO CASTRO PILINCO (CI N° 75.914) y FRANCISCA GUILLEN DE CASTRO (CI N° 75.923)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124946 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expediente N° D-17313/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de REY, LINO JESUS TEOFILO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REY, LINO JESUS TEOFILO (D.N.I. N° 07.422.711)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124974 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FROILAN PORTAL - DNI N° M 7.279.859**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124951 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-017383/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON FLORENCIO SUBIA y DOÑA SATURNINA REYES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENCIO SUBIA (D.N.I. N° 7.270.300) y SATURNINA REYES (D.N.I. N° 3.028.321)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124963 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-017363/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON FLORENCIO YURQUINA y DOÑA BERTHA OSSIO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENCIO YURQUINA (D.N.I. N° M7.285.745) y BERTHA OSSIO (D.N.I. N° 9.969.475)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124966 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JORGE FIGUEROA, L.E. N° 7.279.998 (Expte. N° D-014263/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Julio de 2016.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 124986 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-014818/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA SILVIA GRISELDA BEJARANO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA SILVIA GRISELDA BEJARANO, D.N.I. N° 26.793.986**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 124982 \$ 120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-078543/16, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato MAZZUCO FEDERICA ALCIRA Y MAZZUCO NICOLASA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FEDERICA ALCIRA MAZZUCO L.C. 0.627.965 Y NICOLASA HORTENSIA MAZZUCO D.N.I. N° 0.645.779**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. María Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2017.-

10 MAR. LIQ. N° 124990 \$ 120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-069881/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MEALLA FRANCISCO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO MEALLA, DNI 3.993.482**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

10 MAR. LIQ. N° 124978 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-062734/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, CORNELIO, DNI 7.267.759 Y PONCE, MARIA, DNI 9.644.339** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2016.-

10 MAR. LIQ. N° 124993 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-074558/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA BORDON ANTONIA, DNI N° 3.129.519**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

10 MAR. LIQ. N° 124994 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-077750/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALATAY PRESENTACION, DNI 7.266.112 Y FLORES LUISA, L.C. 9.637.909**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Silvia Elena Yecora.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016.-

10 MAR. LIQ. N° 124987 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-071385/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MARIANO AMADEO D'ERRICO DNI N° 24.252.786**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2017.-

10 MAR. LIQ. N° 124988 \$ 120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-080193/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NIEVA, ORLANDO NORBERTO ANTONIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. NIEVA ORLANDO NORBERTO ANTONIO, D.N.I. N° 27.232.282** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria a cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2016.-

10 MAR. LIQ. N° 124989 \$ 120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 - de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. C-080484/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA CARDOZO PETRONA Y PERRUFINO FLORES WENSESLAO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TEJERINA CARDOZO PETRONA Acta Ley N° 17.671 Y DE FERRUFINO FLORES WENSESLAO" DNI N° 18.579.018**.- Publíquese por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez - Dra. Mauro R. Di Pietro -Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

10 MAR. LIQ. N° 12498045 \$ 120,00.-